

<p>INSTRUCCIONES</p> <p>IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES QUE INCIDEN EN EL MEDIO AMBIENTE</p> <p>ACTIVIDAD DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EFECTUADA POR LOS ELEMENTOS FIJOS DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA</p>	<p>638</p>
--	-------------------

I. CUESTIONES GENERALES.

1.1 ¿CUANDO SE UTILIZA EL MODELO 638?

En el supuesto de que deban presentarse declaraciones del Impuesto sobre actividades que inciden en el medio ambiente como consecuencia del desarrollo de actividades de transporte de energía eléctrica efectuada por los elementos fijos del suministro de energía eléctrica a las que se refiere la letra b) del apartado dos.1 del artículo 154 de la Ley 10/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat, los sujetos pasivos estarán obligados a autoliquidar el impuesto, mediante el modelo 638, en los 20 primeros días naturales del mes siguiente al fin del periodo impositivo.

Dicho modelo consta de los tres ejemplares siguientes:

Ejemplar para la Administración. Hoja de liquidación y anexo.

Ejemplar para el sujeto pasivo. Hoja de liquidación y anexo.

Ejemplar para la entidad colaboradora. Hoja de liquidación.

No deberán presentar autoliquidaciones los sujetos pasivos que realicen las siguientes actividades exentas del impuesto:

a) Las actividades que se realicen por el Estado, la Generalitat y las Corporaciones Locales, así como por sus Organismos Autónomos.

b) Las actividades que se lleven a cabo mediante instalaciones y estructuras que se destinen a la circulación de ferrocarriles.

1.2 PRESENTACIÓN E INGRESO DEL MODELO 638

La confección del modelo 638 se efectuará obligatoriamente por vía telemática.

El pago del tributo podrá efectuarse de manera telemática, a través de las opciones proporcionadas por la pasarela de pagos abierta al generar el número de referencia o mediante ingreso en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación de los tributos de la Hacienda de la Generalitat Valenciana.

En el supuesto de que el interesado haya optado por el pago presencial, para la presentación telemática del documento deberá consignar el número de referencia completo (NRC) del ingreso proporcionado por la entidad colaboradora, quedando condicionada la liberación del pago a la ulterior verificación del ingreso de la deuda.

La presentación de la declaración se efectuará de manera telemática a través del Trámite de Solicitud general de iniciación y tramitación telemática de determinados procedimientos de la Agencia Tributaria Valenciana (trámite Z) existente en la sede electrónica de la Generalitat Valenciana (<http://atv.gva.es/es/tramits>), de acuerdo con lo previsto en la Orden de 21 de noviembre de 2003, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de declaraciones y declaraciones-liquidaciones de los tributos cuya gestión corresponde a la Generalitat.

La transmisión telemática deberá realizarse en la misma fecha en que tenga lugar el ingreso resultante del mismo. No obstante lo anterior, en el caso de que existan dificultades técnicas que impidan efectuar la transmisión telemática de la declaración en la misma fecha del ingreso, podrá realizarse dicha transmisión telemática hasta el segundo día hábil siguiente al del ingreso. Ello no supondrá en, ningún caso que queden alterados los plazos de declaración e ingreso previstos en el apartado 12 del artículo 154 de la Ley 10/2012, de 21 de diciembre.

II. INFORMACIÓN PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO

Casilla 2. PERIODO. Año: Se consignarán los cuatro dígitos del año natural a que se refiera la declaración.

A – IDENTIFICACIÓN.- En las casillas 5 a 18 figurarán los datos identificativos del sujeto pasivo del impuesto.

B. LIQUIDACIÓN.- Para cumplimentar el apartado B, el obligado tributario deberá cumplimentar las siguientes casillas:

● **Casilla 19. Longitud de las instalaciones y otros elementos afectos expresados en km lineales:** Indicar los kilómetros de longitud de línea aérea de transporte de energía eléctrica de tensión igual o superior a 220 kv y menor de 400 kv existentes el primer día del periodo impositivo.

● **Casilla 20. Longitud de las instalaciones y otros elementos afectos expresados en km lineales:** Indicar los kilómetros de longitud de línea aérea de transporte de energía eléctrica de tensión igual o superior a 400 kv existentes el primer día del periodo impositivo.

● **Casilla 919. Subtotal.** El resultado de multiplicar los datos introducidos en la casilla 19 por el tipo impositivo correspondiente.

● **Casilla 920. Subtotal.** El resultado de multiplicar los datos introducidos en la casilla 20 por el tipo impositivo correspondiente.

● **Casilla 21: Cuota íntegra:** Es el resultado de sumar los importes obtenidos en la casilla 919 y la casilla 920.

● **Casilla 29: Bonificación correspondiente a 50 euros por cada kilómetro de longitud en tensión igual o superior a 30 kV e inferior a 110 kV.** Indicar los kilómetros de longitud de cable enterrados durante los doce meses anteriores a la fecha de devengo del impuesto.

● **Casilla 30: Bonificación correspondiente a 87,50 euros por cada kilómetro de longitud en tensión igual o superior a 110 kV e inferior o igual a 220 Kv.** Indicar los kilómetros de longitud de cable enterrados durante los doce meses anteriores a la fecha de devengo del impuesto.

● **Casilla 31: Bonificación correspondiente a 150 euros por cada kilómetro de longitud en tensión superior a 220 kV.** Indicar los kilómetros de longitud de cable enterrados durante los doce meses anteriores a la fecha de devengo del impuesto.

● **Casilla 929. Subtotal.** El resultado de multiplicar los datos introducidos en la casilla 29 por el importe correspondiente.

● **Casilla 930. Subtotal.** El resultado de multiplicar los datos introducidos en la casilla 30 por el importe correspondiente.

- **Casilla 931. Subtotal.** El resultado de multiplicar los datos introducidos en la casilla 31 por el importe correspondiente.
- **Casilla 039. Cuota líquida:** Es el resultado de restar a la casilla 21, del importe de las bonificaciones reflejadas en las casillas 929, 930 y 931.
- **Casilla 040. Importe pagos fraccionados de trimestres anteriores:** Se consignará los importes fraccionados correspondientes a los trimestres anteriores.
- **Casilla 096. Cuota a ingresar:** Se consignará la diferencia entre la casilla 39 y la 40.
- **Casilla 101: Pago a cuenta complementario del pago a cuenta n.º:** Deberá hacerse constar a que periodo corresponde el pago complementario.
- **Casilla 097. Importe del pago a cuenta que se complementa.** En caso de pago a cuenta complementario, se hará constar el importe del pago que se complementa.
- **Casilla 098. Recargo.** Se incluirá el recargo aplicable, en su caso.
- **Casilla 099. Intereses de demora.** Se consignarán los intereses de demora a pagar, en su caso.
- **Casilla 100. Importe total a ingresar.** Es el resultado de sumar los importes de las casillas 096, 098 y 099 y restarle el importe correspondiente a la casilla 097.

C- FECHA Y FIRMA.- La autoliquidación debe ser firmada por el sujeto pasivo o el representante cuando se actúe a través de este. En todo caso, debe indicarse la fecha de presentación.

D – INGRESO

Datos a consignar por la entidad colaboradora donde se efectúe el pago del impuesto, en el caso de optar por esta forma de pago.

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.